PARA:	HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ — Alcalde Municipal, Municipio de El Dovio (Valle del Cauca), Ordenador del Gasto.
DE:	LUIS ENRIQUE ECHEVERRY BECERRA — Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.
ASUNTO:	Informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes — Proceso de Mínima Cuantía No. MED-MC 045 de 2026.

INFORME FINAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 045 DE 2026

Fecha: 15 de julio de 2026

En cumplimiento de la designación efectuada por el ordenador del gasto del Municipio de El Dovio – Valle del Cauca, para la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y la EVALUACIÓN DE OFERTAS dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 045 DE 2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CON LA ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS QUE PERMITAN EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE", el suscrito Comité Evaluador rinde el presente informe, con sujeción al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a la Invitación Pública que rige el proceso, su ficha técnica, anexos y demás disposiciones aplicables.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

Entidad Contratante:	Municipio de El Dovio — Valle del Cauca (NIT 891.901.223-5).
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).
Proceso No.:	MED-MC 045 DE 2026.
Objeto:	Adquisición de insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas con la adopción de alternativas que permitan el aumento de la productividad en los sistemas agroalimentarios del municipio de El Dovio, Valle.
Presupuesto Oficial:	$30.000.000,00 (Treinta millones de pesos M/Cte.), incluido IVA y demás tributos.
CDP:	No. 000229 del 08 de abril de 2026.
Plazo de Ejecución:	Desde la firma del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.
Forma de Pago:	Pagos parciales, previa presentación de informe avalado por el supervisor del contrato.
Clase de Contrato:	Suministro.
Factor de Escogencia:	Menor precio.
Códigos UNSPSC:	10101703 (Tilapia viva); 10121604 (Alimento avícola); 10121702 (Alimento granulado para peces).

Limitación a Mipymes:	Proceso LIMITADO a Mipymes del nivel municipal, domiciliadas en El Dovio (Aviso del 08 de julio de 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental; artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021).
Garantías:	No se exigen (numeral 18 de la Invitación; artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015).
Plataforma:	SECOP II.

2. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término de cierre del proceso, la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II una (1) propuesta, radicada en oportunidad. La identificación del proponente, su naturaleza jurídica, el valor ofertado y el medio de presentación se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	NATURALEZA	VALOR	MEDIO
1	AGROINSUMOS EL DOVIO — propietaria y representante VIRLEY CÁRDENAS VALENCIA	C.C. 1.112.932.698 / NIT 1.112.932.698-7	Persona natural comerciante (establecimiento de comercio)	$30.000.000	SECOP II (09/07/2026, 9:27 a. m.)

Regla de evaluación secuencial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la evaluación es secuencial y de menor a mayor valor: la Entidad confronta la propuesta de menor precio con los requisitos habilitantes y, si resulta hábil, finaliza la evaluación adjudicando a dicho oferente. En el presente caso se presentó un (1) único proponente, por lo que la verificación recae sobre su oferta. No obstante, por tratarse de un proceso limitado a Mipymes, este Comité examina en primer término el cumplimiento de dicha limitación.

2.1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Mediante Aviso del 08 de julio de 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, la Entidad limitó el presente proceso a Mipymes del nivel municipal, domiciliadas en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). En consecuencia, se verifica de manera preliminar que el proponente reúna la condición de Mipyme y el domicilio municipal exigidos, so pena de rechazo:

No.	CONDICIÓN EXIGIDA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Condición de Mipyme (micro, pequeña o mediana empresa).	X		La Cámara de Comercio de Cartago certifica que el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y a la Resolución 2225 de 2019 del DANE (ingresos por actividad ordinaria reportados: $2.989.874.000; actividad de mayores ingresos CIIU G4620); la matrícula registra, además, Grupo NIIF III —

				Microempresas. En una u otra categoría, se acredita la condición de Mipyme.
2	Domicilio en el municipio de El Dovio (nivel municipal).	X		Matrícula mercantil de persona natural No. 83899, con domicilio principal en El Dovio (Calle 7 No. 8-31, Barrio Nicolás Borrero); el RUT registra como ciudad/municipio El Dovio; y el establecimiento de comercio “AGROINSUMOS EL DOVIO” (matrícula 83900) figura ubicado en El Dovio, Valle del Cauca.
3	Antigüedad mínima de un (1) año.	X		Matrícula mercantil desde el 29 de enero de 2016 (más de diez años de existencia), con último año renovado 2026 (renovación del 14 de abril de 2026). Supera ampliamente la antigüedad mínima de un (1) año exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión parcial: el proponente AGROINSUMOS EL DOVIO satisface la limitación a Mipymes del nivel municipal de El Dovio; por este aspecto no se configura causal de rechazo y procede continuar con la verificación de los demás requisitos habilitantes.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.1. PROPONENTE No. 1 — AGROINSUMOS EL DOVIO (VIRLEY CÁRDENAS VALENCIA)

Persona natural comerciante — C.C./NIT 1.112.932.698-7 (El Dovio, Valle del Cauca). Establecimiento de comercio “AGROINSUMOS EL DOVIO” (matrícula mercantil No. 83900). Valor de la oferta: $30.000.000 (100,00 % del presupuesto oficial). Plazo ofrecido: hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre, coincidente con el plazo oficial de la Invitación. Radicación: SECOP II — 09 de julio de 2026, 9:27 a. m.

Confrontada la propuesta con la totalidad de las condiciones de la Invitación Pública, este Comité procede a verificar, uno a uno, los requisitos habilitantes exigidos, dejando constancia en cada caso del documento que respalda la conclusión:

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de presentación de la oferta (Anexo 1) y propuesta técnica y económica (Anexo 2), debidamente firmadas.	X		Anexo 1 suscrito en El Dovio el 09 de julio de 2026 por Virley Cárdenas Valencia, con las manifestaciones de aceptación de los Documentos del Proceso y de no encontrarse incursa en inhabilidades o incompatibilidades (arts. 127 C.P. y 80 de la Ley 80 de 1993); Anexo 2 diligenciado con la propuesta técnica y económica. Ambos anexos aparecen firmados por la proponente. Observación menor (verificable): el cuerpo del Anexo 1 transcribió el número como C.C. 1.112.932.968 y NIT 1112932968-7, mientras que el bloque de firma del mismo anexo y la totalidad de los documentos oficiales (cédula, Cámara de Comercio, RUT y antecedentes) registran C.C.

				1.112.932.698 y NIT 1.112.932.698-7. Se trata de un evidente error de transposición mecanográfica que no genera incertidumbre sobre la identidad de la proponente.
2	Vigencia / validez de la propuesta (numeral 16 de la Invitación: mínimo treinta (30) días calendario).	X		En el numeral 1 del Anexo 1 la proponente declara de manera expresa que “conoce y acepta los Documentos del Proceso”, dentro de los cuales se encuentra el numeral 16 de la Invitación, que fija la vigencia mínima de la oferta en treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término para presentar propuestas. La propuesta no contiene cláusula alguna que condicione, limite o reduzca su duración por debajo de ese término. Conforme al principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y al deber de selección objetiva (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), la ausencia de una fórmula textual sacramental no desvirtúa la voluntad inequívoca de la oferente de sostener su propuesta por el plazo exigido, máxime cuando aceptó íntegramente el pliego sin reserva ni condicionamiento. En consecuencia, se entiende satisfecha la exigencia de vigencia y la oferta se reputa válida por el término mínimo previsto en la Invitación.
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la proponente.	X		Cédula de ciudadanía No. 1.112.932.698 a nombre de VIRLEY CÁRDENAS VALENCIA, nacida el 13 de marzo de 1992 en El Dovio (Valle) y expedida el 1 de julio de 2010 en El Dovio. Legible.
4	Registro Único Tributario — RUT (DIAN).	X		RUT NIT 1.112.932.698-7 (formulario 141168914780, documento generado el 11 de abril de 2026), Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, con ciudad/municipio El Dovio. Actividad económica principal CIIU 4620 (Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos), iniciada el 29 de enero de 2016; secundaria 0121; otras 4631. Responsabilidades 05, 07, 14, 16, 48 y 52. Registra el establecimiento “AGROINSUMOS EL DOVIO” en El Dovio.
5	Certificado de existencia y representación legal / matrícula mercantil (Cámara de Comercio).	X		Certificado de matrícula mercantil de persona natural No. 83899, expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 14 de abril de 2026 a las 14:43, código de verificación SNdYr4P8bY, último año renovado 2026; domicilio en El Dovio (CL 7 No. 8-31). Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA (DANE, Resolución 2225 de 2019); Grupo NIIF III. A nombre de la persona natural figuran los establecimientos “AGROINSUMOS EL DOVIO” (matrícula 83900, El Dovio) y “AGROINSUMOS VERSALLES” (matrícula 97902, Versalles). A la fecha de expedición no cursa recurso alguno contra los actos de inscripción.

6	Autorización del órgano social competente para presentar oferta y suscribir el contrato (cuando sea del caso).			NO APLICA (N/A). La oferente es persona natural comerciante que actúa en nombre propio; no existe órgano social ni junta o asamblea cuya autorización deba acreditarse. La propia Invitación condiciona el requisito a "cuando sea del caso", hipótesis reservada a las personas jurídicas cuyo representante legal tenga limitadas sus facultades.
7	Capacidad jurídica — actividad económica / objeto mercantil acorde con el objeto contractual (capítulo "Rechazo de las propuestas").	X		El objeto a contratar consiste en el SUMINISTRO de insumos agropecuarios: concentrados para alimentación animal (ponedora, broiler, cerdos, tilapias y peces), alevinos de tilapia roja y plateada (animales vivos) y malla gallinera. La actividad económica principal del proponente, inscrita tanto en la matrícula mercantil como en el RUT, es el CIIU 4620 — "Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos" —, que comprende de manera directa la provisión al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos; y la descripción de la actividad reportada en el RUES ("Venta de insumos agrícolas, cultivo y comercialización de frutas tropicales y hortalizas") guarda relación específica con la "adquisición de insumos" objeto del proceso. La correspondencia entre la actividad inscrita y el objeto contractual es expresa y especial —no meramente residual—, por lo que se acredita la capacidad jurídica exigida y no se configura la causal de rechazo relativa al objeto social.
8	Paz y salvo en aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales; último soporte de pago.	X		Manifestación de paz y salvo en seguridad social (numeral 7 del Anexo 1). Como soporte se aporta la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de trabajador independiente No. 6020415940 (operador SOI), periodo de cotización junio de 2026 (salud y demás subsistemas), con pago efectuado el 09 de julio de 2026 — pago por mes vencido propio de los independientes (Decreto 1273 de 2018) —, IBC $2.975.000, treinta (30) días cotizados y cero (0) días de mora: pensión Protección $476.000, salud Nueva EPS $371.900 y caja de compensación Comfandi $17.900, para un total pagado de $865.800. Tratándose de persona natural, la planilla PILA constituye el soporte de pago vigente exigido.
9	Antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación.	X		Certificado de antecedentes ordinario No. 298115367 del 18 de junio de 2026 (SIRI): VIRLEY CÁRDENAS VALENCIA, C.C. 1.112.932.698, "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".
10	Responsabilidad fiscal — Contraloría General de la República.	X		Certificado del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 18 de junio de 2026, 17:07: la C.C. 1.112.932.698 "NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE

				FISCAL". Código de verificación 1112932698260618170731.
11	Antecedentes judiciales — Policía Nacional.	X		Consulta en línea de la Policía Nacional del 18 de junio de 2026, 17:08: la C.C. 1.112.932.698 "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".
12	Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC (Policía Nacional).	X		Consulta RNMC del 22 de abril de 2026, 11:26: la C.C. 1.112.932.698 "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR". Registro interno de validación No. 138726048.
13	Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	X		Consulta del 18 de junio de 2026, 17:09: la C.C. 1.112.932.698 "NO REGISTRA INHABILIDAD", expedida a favor del Municipio de El Dovio (NIT 891.901.223-5).
14	Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM (numeral de documentos de la Invitación).	X		OBSERVACIÓN — SUBSANADO. Subsanado. El certificado REDAM aportado (MinTIC, , C.C. 1.112.932.698).
15	Experiencia general superior a tres (3) años y, al menos, un (1) contrato similar al objeto.	X		Experiencia general: matrícula mercantil activa desde el 29 de enero de 2016, esto es, más de diez (10) años de ejercicio del comercio en el ramo agropecuario, con lo cual se supera el umbral de tres (3) años exigido. Experiencia específica: Certificado No. 002 de 2026, expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del Municipio de El Dovio (despachado el 17 de abril de 2026), que relaciona quince (15) contratos suscritos y ejecutados por la proponente con esa entidad entre 2023 y 2025, con número, valor, objeto y fechas de inicio y terminación. Destacan, por su identidad de objeto con el presente proceso: MED-MC 060 de 2024 ("Adquisición de insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas con la adopción de alternativas que permitan el aumento de la productividad…", $24.516.400, ejecutado del 25/11/2024 al 12/12/2024, equivalente a 18,86 SMMLV de 2024) y MED-MC 052 de 2025 (objeto idéntico, $25.000.000, ejecutado del 11/09/2025 al 27/10/2025, equivalente a 17,54 SMMLV de 2025), ambos de magnitud comparable al presupuesto oficial de este proceso (17,13 SMMLV de 2026). Concurren, además, entre otros, los contratos MED-MC 018 de 2023 (insumos para unidades productivas pecuarias, $23.887.000), MED-MC 035 de 2023 (insumos veterinarios y concentrados, $15.797.700) y MED-MC 016 de 2024 (insumos agrícolas para seguridad alimentaria, $7.195.200). Se acredita con holgura el (1) contrato similar

				exigido. (En mínima cuantía no es exigible el RUP — artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.)
16	Propuesta técnica y económica — concordancia con la ficha técnica (ítems, unidades, cantidades) y operaciones aritméticas.	X		El Anexo 2, suscrito por la proponente, reproduce los nueve (9) ítems del presupuesto oficial con idénticas descripciones y cantidades (incluida la cantidad de 11 bultos del ítem 5) y con valores totales por ítem y valor total ($30.000.000, 100,00 % del presupuesto) coincidentes con los oficiales, sin alterar ítem alguno ni superar el presupuesto oficial. Observaciones formales: (i) en los ítems 1 y 3 se transcribieron valores unitarios de $123.000 y $128.000 (los oficiales son $123.500 y $128.700), yerro de transcripción sin incidencia, pues los valores totales consignados coinciden con los oficiales y, aun corrigiendo aritméticamente con el unitario transcrito, la oferta quedaría en $29.988.000, por debajo del presupuesto; (ii) el encabezado citó códigos UNSPSC ajenos al objeto (10191509 “Insecticidas” y 10151500 “Semillas y plántulas”), siendo los del proceso 10101703, 10121604 y 10121702; y (iii) la unidad de medida del ítem 9 se expresó como “Unidad” en lugar de “Rollo”, sin alterar el bien ni la cantidad, pues la dimensión oficial (1.50 x 36 mts) consta en la descripción. Ninguna de estas observaciones modifica el contenido económico ni configura causal de rechazo (verificación aritmética en el numeral 4 de este informe).

RESULTADO — PROPUESTA No. 1 (AGROINSUMOS EL DOVIO): HABILITADA,. La proponente acredita la condición de Mipyme municipal de El Dovio, la capacidad jurídica derivada de su actividad económica (CIIU 4620), la experiencia general y específica, los antecedentes de ley, la vigencia de su oferta y la coherencia técnica y aritmética de su propuesta con el presupuesto oficial.

4. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se confronta la propuesta económica con la ficha técnica del proceso, contrastando ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades y valores, así como la corrección de las operaciones aritméticas, conforme a las causales de rechazo del capítulo “Rechazo de las propuestas” de la Invitación:

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad	V. Unit. Oficial	V. Total Oficial	V. Unit. AGROINSUMOS	V. Total AGROINSUMOS
1	Concentrado ponedora x 40 kg	10	Bulto	$123.500	$1.235.000	$123.000 (*)	$1.235.000
2	Concentrado broiler x bulto	10	Bulto	$147.000	$1.470.000	$147.000	$1.470.000
3	Concentrado cerdos engorde x 40 kg	10	Bulto	$128.700	$1.287.000	$128.000 (*)	$1.287.000

4	Concentrado tilapias iniciación E (polvo) x 40 kg	6	Bulto	$301.000	$1.806.000	$301.000	$1.806.000
5	Concentrado tilapias iniciación H x 40 kg	11	Bulto	$263.500	$2.898.500	$263.500	$2.898.500
6	Concentrado peces 38 E x 40 kg	25	Bulto	$202.500	$5.062.500	$202.500	$5.062.500
7	Alevinos tilapia roja	12.500	Unidad	$590	$7.375.000	$590	$7.375.000
8	Alevinos tilapia plateada	12.500	Unidad	$590	$7.375.000	$590	$7.375.000
9	Malla gallinera 1.50 x 36 mts	10	Rollo	$149.100	$1.491.000	$149.100	$1.491.000
	TOTAL				**$30.000.000**		**$30.000.000**

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Habiéndose presentado un (1) único proponente, cuya oferta resulta habilitada, el resultado de la evaluación se resume así:

PROPONENTE	VALOR	RESULTADO
AGROINSUMOS EL DOVIO — Virley Cárdenas Valencia (C.C./NIT 1.112.932.698-7)	$30.000.000	HABILITADA

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la propuesta presentada dentro del término del Proceso de Mínima Cuantía MED-MC 045 DE 2026, este Comité Evaluador CONCEPTÚA:

PRIMERO: DECLARAR HABILITADA la propuesta presentada por AGROINSUMOS EL DOVIO, cuya propietaria y representante es VIRLEY CÁRDENAS VALENCIA (C.C./NIT 1.112.932.698-7), por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), por acreditar la condición de Mipyme municipal de El Dovio, los requisitos jurídicos, la capacidad jurídica (actividad económica CIIU 4620, directamente relacionada con el objeto), la experiencia general y específica, los antecedentes de ley, la vigencia de la oferta y la coherencia aritmética y técnica de su propuesta con la ficha técnica y el presupuesto oficial del proceso.

SEGUNDO: Verificada la subsanación, RECOMENDAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL ACEPTAR LA OFERTA presentada por AGROINSUMOS EL DOVIO (C.C./NIT 1.112.932.698-7) por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), por ser una oferta hábil, ajustada al presupuesto oficial y conveniente a los intereses de la Entidad. De no allegarse la subsanación dentro del término otorgado, deberá estarse a las consecuencias previstas en la Invitación.

TERCERA: DEJAR CONSTANCIA de que las imprecisiones formales del Anexo 2 — los valores unitarios transcritos en los ítems 1 y 3, los códigos UNSPSC del encabezado y la denominación de la unidad de medida del ítem 9 — no alteran el contenido económico ni técnico de la oferta, no impiden su evaluación objetiva y no configuran causal de rechazo, conforme al análisis del numeral 4 de este informe; la aceptación de la oferta se entenderá, en todo caso, por los valores totales coincidentes con el presupuesto oficial.

CUARTA: Se deja constancia de que, en virtud del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 18 de la Invitación señala que no se exigen garantías al contratista; y de que el presente informe se publicará en la plataforma SECOP II durante el término del traslado para observaciones, conforme al cronograma del proceso.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ECHEVERRY BECERRA
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

Revisó: Asesor Jurídico de Contratación